 **Circular CNSED-02-2021**

**Sistema Nacional de Archivos**

**PARA:** Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos de las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos

 Jefes o encargados de los archivos centrales del Sistema Nacional de Archivos

**DE:** Susana Sanz Rodriguez-Palmero, Presidente de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos

**FECHA:** 30 de noviembre del 2021

**ASUNTO:** Presentación de trámites de valoración documental

Estimados (as) señores y señoras:

Nos es muy grato saludarles, aprovechando la oportunidad para recordar algunos aspectos normativos, técnicos y administrativos que rigen la valoración documental en el país y que por tanto, deben ser observados en los diferentes trámites que presenten ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED).

El artículo 31 de la Ley Nº7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, crea la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED) como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural, y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores a los que se refiere el artículo 2o. de esa ley que se transcribe:

*“Artículo 2.- La presente ley y su reglamento regularán el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con su personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, así como de los archivos privados y particulares que deseen someterse a estas regulaciones.”*

El artículo 33 de la Ley supracitada, dispone que cada una de las entidades a las cuales le son aplicables las normas de dicha ley, deben integrar un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised), desde el cual tendrá las siguientes funciones *“… a) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de sus documentos. B) Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando deba eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo.”*

El artículo 35 de dicha ley, dispone que todas las instituciones a las que se refiere el artículo 2o. de esa ley, están obligadas a solicitar el criterio de la CNSED, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental y, que deberán considerar las resoluciones que al respecto emita la Comisión, las que serán comunicadas por escrito, por medio del director general del Archivo Nacional.

En el Alcance Nº217 a La Gaceta Nº170 del 7 de setiembre de 2017 se publicó el Decreto Nº40554-C *“Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos”*, el cual entró en vigencia tres meses a partir de su publicación; por lo que a partir del 7 de diciembre del 2017 esta Comisión Nacional se rige por lo normado en ese reglamento. De igual manera, en la Gaceta nº 112 de 11 de junio de 2015 se publicó la guía de trámites para el Archivo Nacional, específicamente el trámite para el servicio Valoración Documental.

Asimismo, en este órgano colegiado en la resolución CNSED-01-2018 publicada en La Gaceta 206 del 7 de noviembre de 2018, emitió las normas 4 a la 7 sobre la presentación de trámites de valoración documental para las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos. Específicamente se indica:

*“(…)*

*04.2018 Comunicación de avance de trámites presentados a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Todo trámite dirigido a la CNSED ingresará en el orden del día de la sesión más próxima, con la finalidad de que este órgano colegiado lo conozca y resuelva. La CNSED examinará las solicitudes y consultas y determinará mediante acuerdo el trámite por seguir. Todo avance o resolución de los trámites presentados a la CNSED serán comunicados por el Secretario (a) o Director (a) Ejecutivo (a) de este órgano colegiado, según corresponda.*

*05.2018 Plazo para atender solicitudes de aclaración o subsanación formuladas por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. En caso de que la CNSED analice las solicitudes de valoración y solicite completar, aclarar o subsanar alguna información o requisitos omitidos en los trámites presentados, los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) cuentan con 10 días hábiles, prorrogables a 10 días más a solicitud, para corregir o subsanar lo requerido. La Secretaría de la CNSED realizará estos comunicados por escrito a los Cised. De conformidad con la Ley Nº 8220 y su Reglamento, estas comunicaciones se realizarán por una única vez en relación con cada trámite presentado por los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente.*

*06.2018 Archivo de Trámites de Valoración Documental. La Secretaría de la CNSED, ante el caso que los Cised no corrijan o aporten la información solicitada para continuar con el análisis de las valoraciones presentadas ante esta Comisión Nacional, procederá con el archivo del trámite correspondiente y lo comunicará de manera formal a estos Comités Institucionales.*

*07.2018 Conocimiento de las solicitudes de valoración documental por parte de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. La CNSED dará por conocidas las tablas de plazos de conservación de documentos y valoraciones parciales presentadas por los Cised y declarará con valor científico-cultural los documentos correspondientes. Además, autorizará la eliminación de los documentos restantes cuando caduque la vigencia administrativa y legal. La CNSED no aprobará estos instrumentos, sólo los conocerá en sesión. Se parte de la premisa de que los Cised aprueban o avalan las tablas de plazos de conservación de documentos y las valoraciones parciales, así como el valor administrativo y legal de los documentos. Por esta razón, la responsabilidad sobre la correcta elaboración de estos instrumentos y la correcta asignación del valor administrativo y legal de los documentos es responsabilidad de estos Comités. [El subrayado no corresponde al original]*

**Por lo tanto, se recuerda que la adecuada elaboración de los instrumentos de valoración documental, así como aportar información fidedigna es de vital importancia para el expedito trámite de las solicitudes de valoración que se presentan ante esta Comisión Nacional.**

**Si las tablas de plazos de conservación de documentos y los formularios de valoración parcial son cumplimentados con información deficiente o poco certera resulta imposible emitir un juicio en materia de valoración documental,** lo cual acarrea desgaste y pérdida de recursos, tanto para las instituciones del SNA como para el Archivo Nacional. Por tal razón**, se insta a los encargados de Archivos Centrales y miembros de los Cised a extremar el cuidado con el que se elaboran estos instrumentos.**

Finalmente, se recuerda que en el sitio web del Archivo Nacional [www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr), en el apartado de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, Normativa de valoración documental se encuentran **publicados los instructivos para la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos y valoraciones parciales que este órgano colegiado acepta.**